



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Puntas

Para la Peninsula, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 186.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en escrito de fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de lo que el Director general de Infantería expuso á este Ministerio en 7 de Junio último, acerca del estado de los fondos de los cuerpos, y teniendo en cuenta el informe que, en 4 de Julio de 1851, dió la Seccion de Guerra del Real Consejo; el Rey(q. D. g.) como complemento á la prevenido en la R. O. de 20 de Julio último sobre el particular, se ha servido disponer lo siguiente:—Primero. Las cantinas establecidas dentro de los cuarteles no satisfarán al ramo de Guerra otra retribucion que la estipulada en los contratos formalizados con los cuerpos que ocupen aquellos edificios.—Segundo. Lo mismo se verificará respecto á las cantinas que se permitan establecer en las fortalezas ó puntos fuertes fuera de los cuarteles, pero dentro del recinto fortificado. En este caso, los contratos se harán por los cuerpos allí establecidos, con la aprobacion del Gobernador, quien, segun las necesidades de la fortaleza, concederá ó negará el permiso, procurando conciliar á la vez las mayores ventajas para las tropas, con la seguridad y buen

orden del fuerte ó castillo de que se trate.—Tercero. Las cantinas que se establezcan fuera de los cuarteles, pero dentro de poblaciones fortificadas, estarán, como es consiguiente, sujetas á la intervencion de la autoridad local y al pago de los derechos y arbitrios que á la Hacienda y al municipio correspondan.—Cuarto. Queda absolutamente prohibido que, por los Gobiernos y Estados Mayores de las plazas, se exija impuesto alguno sobre dichas cantinas, pues sus rendimientos en lo militar han de ser exclusivamente en provecho de los fondos de Entretenimiento de los cuerpos.—Quinto. Los Directores generales de las Armas darán las instrucciones convenientes á los Jefes de cuerpo para lograr que en los contratos con los cantineros se alcance el beneficio posible para dicho fondo de Entretenimiento sin menoscabar los intereses del soldado.—Sexto. Cualquiera duda que sobre el particular ocurra se consultará á este Ministerio por los Capitanes generales de distrito ó por los Directores generales de las Armas, segun proceda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento, recomendándole tenga presente la Real orden de 29 de Octubre de 1843, inserta en el MEMORIAL del año de 1853 bajo el núm. 93, referente á tarifas de precios, inspeccion de cantinas y formalizacion de contratos, así como la de 17 de Abril de 1880, circularada bajo el núm. 108, que establece sean preferidos para desempeñar el cargo de cantineros, en igualdad de condiciones, los sargentos y cabos licenciados que hayan servido con buenos antecedentes, debiendo aplicarse exclusivamente al fondo de Entretenimiento los productos que se obtengan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado—Circular número 187.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que proceda V. E. desde luego á reemplazar los cuadros de Jefes y Oficiales de los batallones de Reserva y de Depósito de Badajoz y Seo de Urgel, aquéllos por haber sido declarados en situacion de reemplazo todos los que no tomaron parte en los sucesos habidos en dicha Plaza el cinco de Agosto próximo pasado, y se hallaban presentes en la misma, y éstos porque deben serlo tambien, puesto que las circunstancias fueron idénticas y así lo exige, por tanto, la equidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para el debido cumplimiento de la anterior Real orden, se practicará lo siguiente:

1.º Quedarán desde luego en situacion de reemplazo los Jefes y



Oficiales de los batallones de Reserva y Depósito de Seo de Urgel que se hallaban presentes en dicho punto el día que tuvieron lugar los acontecimientos á que se refiere la anterior Real órden.

2.º Los Jefes ú Oficiales encargados de los batallones de Reserva y Depósito de Badajoz y Seo de Urgel remitirán á esta Direccion relacion de los que, por consecuencia de lo dispuesto, hayan pasado á situacion de reemplazo, expresando el punto donde se hallen los que estén sujetos á procedimientos ó fijen su residencia.

3.º Para constituir los cuadros de los referidos batallones se nombrarán desde luégo los Jefes y Oficiales que han de reemplazar á los que ya hayan causado baja, debiendo emprender la marcha para sus nuevos destinos tan pronto reciban las órdenes oportunas.

4.º Los Jefes nuevamente nombrados se harán cargo de la documentacion, material y metálico que existiese, formalizando los correspondientes inventarios, y dando cuenta á esta dependencia del día en que lo verifiquen.

5.º Una vez efectuada la entrega, cesarán en la comision que desempeñan los Comandantes que se han encargado provisionalmente de los batallones de Reserva y Depósito de Badajoz, incorporándose á los cuerpos á que pertenecen.

6.º Los primeros Jefes dispondrán que entre los Oficiales que primeramente se incorporen se proceda á la eleccion de Cajeros, Habilitados y Oficiales de Almacén, cuyos cargos podrán desempeñar interinamente hasta que, reunido el cuadro, se verifique la definitiva eleccion, con arreglo Ordenanza.

Y 7.º Los señores Jefes y Oficiales, en su esfera respectiva, procurarán, si hubiere algun atraso en las oficinas, que en un breve plazo queden aquéllos al corriente y arreglados los diferentes servicios en todas sus partes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 188.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 12 del actual, en la que propone varios medios para llevar á cabo la reorganizacion del regimiento de Covadonga, núm. 41, del Arma de su cargo. En su vista, teniendo presente que para destinar en la actualidad la fuerza necesaria á dotar dicho cuerpo de la que previene el Reglamento, habia de tocarse con dificultades que solo podrian vencerse falseando las vigentes disposiciones sobre reemplazos y causando gravámen al Tesoro, lo que podrá evitarse esperando á asignar del próximo reemplazo el cupo correspondiente á las zonas de los batallones, procediendo entonces á la completa reorganizacion de que se trata, su

majestad se ha servido resolver lo siguiente:—Primero. El batallon que por Real órden de 16 de Agosto se dispuso formar con toda la fuerza de ese regimiento se denominará Batallon Provisional, como en ella se indicó, y se compondrá de igual número de Jefes, Oficiales y sargentos que otro cualquiera activo, proveyéndose las vacantes que hubiera de dichas clases con los que se hallan de reemplazo, acreditándoseles por las oficinas de Administracion militar los haberes correspondientes.—Segundo. Esta fuerza se distribuirá entre las cuatro primeras compañías, figurando en la quinta los individuos que de los dos batallones se hallan con licencia ilimitada formando parte de la reserva activa.—Tercero. Si hubiese individuos del referido regimiento pertenecientes al último reemplazo con licencia ilimitada, que no hubiesen aún ingresado en las filas, se dispondrá desde luego su incorporacion.—Cuarto. Los batallones de depósito de Vergara y San Sebastian, quedarán como similares del Provisional.—Quinto. Todas las existencias de vestuario, equipo, menaje, cornetas, instrumental y demás efectos, serán entregados al Provisional, así como el remanente en metálico que existiese.—Sexto. El armamento correspondiente al regimiento de Covadonga se entregará en el parque de artillería, consignándolo en los libros de avalúo, y el batallon provisional extraerá acto seguido el que necesite para la fuerza de que se componga.—Sétimo. Los Jefes y Capitanes nombrados por Real órden de 28 de Agosto último para encargarse interinamente de las oficinas y cajas, harán entrega al Batallon Provisional, cuyo primer Jefe nombrará una comision, compuesta de un Comandante, dos Capitanes y dos Tenientes del mismo para continuar ocupándose del ajuste de todas las clases, utensilio, liquidacion de fondos y demás que sea necesario, cesando los primeros en sus cometidos por fin del próximo mes é incorporándose á sus cuerpos.—Octavo. El expresado batallon, tan luego como reciba órden al efecto, se trasladará á Leganés por ferrocarril y cuenta del Estado, en cuyo punto, y en la parte de cuartel que le señale el Capitan general del distrito, quedará á disposicion de esta autoridad como formando parte de las fuerzas que guarnecen el de Castilla la Nueva.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y á fin de que se lleve á efecto lo mandado por S. M., además de lo prevenido al Jefe de Covadonga en comunicaciones de 29 de Agosto último y 10 del actual, he resuelto dictar las prevenciones siguientes:

1.^a Los dos Comandantes, cuatro Capitanes, ocho Tenientes, tres Alféreces, cuatro sargentos primeros, seis segundos y un cabo de cornetas que faltan para completar el cuadro del Batallon Provisional, emprenderán la marcha para incorporarse tan luego reciban la órden de destino y pasaporte correspondiente.



2.^a Uno de los dos Capellanes que hoy tiene el expresado batallón quedará á disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario general Castrense por exceder del cuadro reglamentario. Tambien será baja uno de los dos maestros armeros, el cual podrá causar de nuevo alta cuando se reorganice el regimiento.

3.^a Respecto á la distribucion de individuos de tropa entre las compañías, se cumplirán exactamente los artículos 2.^o, 3.^o y 4.^o de la preinserta Real órden.

4.^a Las entregas á que se refiere el art. 4.^o tendrán lugar bajo triplicados inventarios, de los cuales un ejemplar quedará en las oficinas pertenecientes á Covadonga, otro en poder del Jefe encargado del Provisional, pasando el tercero á esta Direccion.

5.^a La Comision de que trata el art. 7.^o formará una liquidacion para venir en conocimiento de todos los saldos que resulten á favor ó en contra del Regimiento de Covadonga, con expresion de deudores y acreedores, quedando ejemplares autorizados por la Comision y por los Jefes del provisional en las oficinas respectivas.

6.^a El Jefe del Batallón Provisional, reunido que sea el cuadro, dispondrá se verifique, con arreglo á Ordenanza, la eleccion de Cajero, Habilitado y Oficial de almacen, pudiendo efectuarlo interinamente con los que se hallaren presentes.

7.^a Para llevar á efecto lo dispuesto sobre armamento se solicitarán por esta Direccion de la de Artilleria las órdenes oportunas.

8.^a Queda facultado el Jefe del Provisional para organizar la música, admitiendo individuos de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase y educandos con las formalidades establecidas por Reglamento.

9.^a Desde luego se prepararán empaques y tomarán las disposiciones convenientes á fin de hallarse en disposicion de marchar á Leganés cuando se reciba la órden al efecto.

Y 10.^a Tan luego el Batallón quede completamente organizado se pondrá en conocimiento de esta Direccion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 189.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 del corriente, me comunica la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 10 del actual, en la que propone los medios que considera convenientes para la reorganizacion del primer Batallón del Regimiento de Vizcaya, núm. 54 del Arma de su cargo, con motivo de la parte que tomó en la sublevacion ocurrida en Seo de Urgel el dia 9 del mes próximo pasado.—En su vista, resultando que la fuerza de dicho Batallón que coadyuvó á aquel movimiento se componia de cinco Oficiales y doscientos cuarenta y

nueve individuos de tropa, y que los primeros fueron dados de baja definitiva por Real órden de 4 del corriente mes, y de los segundos se acogieron á indulto ó se presentaron doscientos treinta y siete, habiendo emigrado al extranjero únicamente treinta y dos, S. M. ha tenido á bien disponer que se proceda á la reorganizacion del indicado primer Batallon del Regimiento de Vizcaya, bajo las bases siguientes:—Primera. Pasarán desde luego á situacion de reemplazo los Jefes y Oficiales del mismo que se hallen sugetos á procedimiento por consecuencia de los sucesos citados ó se encontrasen en aquella plaza cuando tuvieron lugar.—Segunda. Las vacantes que resulten en virtud de lo que determina la base anterior serán cubiertas por Jefes y Oficiales que se hallen en situacion de reemplazo.—Tercera. Para cubrir las plazas de sargentos que falten, se nombrarán de los supernumerarios de otros cuerpos y cuarta. El referido Batallon quedará con los individuos de tropa que tiene actualmente hasta tanto que, terminado el procedimiento ó llegada la próxima quinta, se le destine el número necesario para cubrir las bajas que definitivamente resulten.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real órden se practicará lo siguiente:

1.º Los Jefes y Oficiales comprendidos en la regla 1.ª pasarán á situacion de reemplazo, remitiendo el Sr. Coronel de Vizcaya á esta Dependencia relacion nominal de los que se hallen en dicho caso á fin de reemplazarlos desde luego.

2.º Los Jefes y Oficiales que se nombren para el Regimiento de Vizcaya deberán incorporarse tan luego reciban las órdenes al efecto.

3.º El Jefe del referido cuerpo procederá á la eleccion de los cargos que fuesen precisos con arreglo á Ordenanza, tomando las disposiciones convenientes para organizar el Batallon, teniendo en cuenta lo que previene la Real órden y consultando á esta Direccion cualquier duda que pudiera ocurrirle.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 Setiembre de 1883. — O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—3.º Negociado.—Circular número 190.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de seis del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha veintisiete de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que

el Alférez de Infantería D. Jerónimo Pon Magraner no se ha presentado en la plaza de Cuenca, á cuyo punto se dispuso pasara por Real órden de veintidos de dicho mes, ignorándose su paradero. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, a fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.— De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 191.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice, de Real órden, lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Como consecuencia á lo dispuesto en Real órden de esta fecha, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 10 de Agosto último, al resolver una competencia suscitada entre el Inspector general de Carabineros y Capitan general de Andalucía, como resultado de un expediente gubernativo formado en la Comandancia de Algeciras á varios Jefes, Oficiales é individuos de tropa, con motivo de haberse establecido por los Carabineros de la misma una especie de aduanilla, ó sea abierto el paso de contrabando en el punto de las Pedreras: El Rey (q. D. g.), con el objeto de evitar la repeticion de casos análogos, se ha servido resolver:—1.º Que siempre que por un hecho cualquiera se incoen procedimientos judiciales, bajo ningun concepto ni en forma alguna, podrán conocer del mismo los Directores é Inspectores generales de las Armas é institutos del Ejército, ni los Capitanes generales gubernativamente, ni ninguna otra autoridad militar administrativa, segun declaró la Real órden de 16 de Junio de 1860, en su art. 3.º; y—2.º Que siempre que judicialmen-

te se proceda contra individuos de los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, ó por hechos imputados á los mismos se participe al Director ó Inspector general respectivamente por el Capitan general, á propuesta del Fiscal instructor de la causa, ó sin necesidad de este requisito cuando se hubiese incoado por órden expresa de su autoridad.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 192.—Habiéndome manifestado el Excmo. Sr. Capitan general de la isla de Cuba, que la mayor parte de los soldados y reclutas disponibles que pasan á fijar su residencia en dicha Antilla, no van provistos del correspondiente traslado de la Real órden de concesion, dando esto origen á que se les irroguen los perjuicios consiguientes por carecer de un documento que debe servirles para acreditar el derecho que les asiste de residir en aquel país, encargo muy especialmente á los Sres. Jefes de los batallones de reserva y depósito que no dejen de pasarles el susodicho traslado segun está prevenido.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 193.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, con fecha 28 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Contestando la comunicacion de V. E. de 26 de Setiembre de 1882, tengo la honra de manifestarle que el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 no exceptúa del impuesto de diez por ciento sobre sueldos y asignaciones á los Médicos civiles que perciben una retribucion del Estado por el servicio que prestan á fuerzas destacadas en puntos en que no existen facultativos militares, en razon á que se trata de una designacion fija que se abona de fondos del Estado por un servicio personal.—La circular de este centro, de 28 de Junio del último de los citados años, regularizó la aplicacion de este gravámen, dando unidad al impuesto en casos análogos.»

Lo traslado á V... para conocimiento y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Setiembre de 1883.—O'RYAN

SUPLEMENTO
AL
MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 56 de 1885.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NEGOCIADO DE REMONTA

ACTA NÚM. 7.

En la villa y Córte de Madrid, á los 27 dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, prévia la correspondiente citacion, se reunieron en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director General de Infantería, Teniente General D. Tomás O'Ryan y Vazquez, los Sres. Coronales D. Anselmo Fernandez y Suarez de Quiros, del Regimiento de Garellano, número 45; D. Leonardo Fernandez y Ruiz, del de Castilla número 16, y don Luis Martinez de Monje, Jefe del primer Negociado, como vocales, habiendo antes tomado posesion de estos cargos, el primero y tercero, que se hallaban ausentes, y cesado en ellos los que interinamente los desempeñaban, Coronel, Jefe de media brigada en este Distrito, D. José de Sagarmínaga y Arriaga y el del mismo empleo que lo es del segundo Negociado, D. Federico Fássari y Fernandez, actuando como Secretario, el Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe del de Remonta, D. Ramon Casanova y Mariscal.

Leida el acta de la anterior reunion, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Comision de Vizcaya, fechada en 8 del corriente, en la que traslada otra de 6 del mismo, que dirige á dicha autoridad el Sr. Coronel del Regimiento de Zamora, en la cual manifiesta: que no hallándose conforme con la tasacion que la referida Comision hizo del caballo de su propiedad, el que fué apreciado en 575 pesetas, y autorizado por el expresado Excmo. Sr. Presidente para exponer de oficio lo que tuviere que alegar, solicita sea aquél tasado nuevamente, y se le autorice para que, por su parte, pueda nombrar un perito que intervenga en aquella operacion.

El Consejo, en vista de los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento provisional, atendiendo á que las Comisiones de provincia inspiran sus acuerdos en el bien general y son las únicas llamadas á entender en la adquisicion y tasacion de caballos, como tambien á que es suficiente el personal de aquellas para las operaciones que deban practicarse, acordó que no procede en la actualidad el nombramiento de otras comisiones ni de otros peritos que los establezca por el expresado Reglamento.

Se dió lectura de otra de 12 del actual, suscrita por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del Batallon Cazadores de Puerto Rico, número 19, quien, despues de cumplimentar lo mandado y remitir para su inscripcion en el Registro general la reseña del caballo de su propiedad, manifiesta dudas que se le ofrecen y que no aclara el Reglamento, considerando lastimados sus intereses y los de un crecido número de Jefes del Arma, si no recae resolucion; dice que el valor del caballo de su propiedad excede en mucho de la cantidad señalada, no solo para los de su empleo, sino tambien de las 1.250 pesetas que se asignan á los Coroneles.—Que por las condiciones especiales de raza, edad

y estado sanitario de aquél, podria suceder que cuando dicho Jefe obtenga el empleo superior, el caballo de referencia se encontrara en perfecto estado de conservacion, y que, por lo tanto, al valorarse en aquella ocasion, excediese su precio del tipo máximo citado, y solicita del Consejo se sirva acordar que cuando un Comandante ó Teniente Coronel obtenga el ascenso, se les reconozca y valore el caballo de su propiedad si así lo solicitan, y, si de la nueva tasacion resulta apreciado en la cantidad señalada á los que disfruten el nuevo empleo, se declare al recurrente con derecho á esa mayor indemnizacion cuando deba adquirir otro en sustitucion del inscrito.

Enterado el Consejo, acordó se manifieste al interesado, que cuando lleve el caso expuesto, solicite lo que desea, para entonces resolver lo que proceda.

Dada asimismo cuenta de un escrito del Excmo. Señor Presidente de la Comision de Madrid, fecha 14 del actual, en la que dá conocimiento de otro del Sr. Coronel del Regimiento de Garellano, número 45, de 7 del mismo, en el cual, en cumplimiento de lo que determina el artículo 29 del Reglamento, pone en conocimiento de aquella autoridad la muerte del caballo que montaba, ocurrida á consecuencia de una *nefritis* aguda, adquirida por el excesivo calor que sufrió durante cuarenta y ocho horas que permaneció en un wagon del ferro-carril del Mediodia, en el que, con ocho más, permaneció todo aquel tiempo, con motivo de las operaciones del Ejército expedicionario de Extremadura, del cual formó parte dicho Regimiento;

El Consejo, despues de examinados los documentos que justifican la muerte del caballo de referencia, los que se contraen á la inscripcion del mismo en el Registro general, en donde consta la tasacion de aquél en 750 pesetas, verificada por la Comision de esta Corte en 4 del actual; con presencia de lo informado por la misma; vistos los artículos 23, 29 del Reglamento y primero de las disposiciones transitorias, acordó el reintegro de la cantidad expresada, por reconocer al Señor Coronel de Garellano con perfecto derecho á él, ordenando al propio tiempo la formacion del oportuno expediente, á fin de que, haciéndose constar en él que la muerte del repetido caballo fué ocasionada por consecuencia de operaciones de campaña, pueda reclamarse al Estado la cantidad que en tales casos se abona, y debe ingresar en el Fondo de Remonta, en analogia con lo que determina el caso 3.º del artículo 12.

Consultado por el Secretario por quién se han de incoar los expedientes á que se refieren los artículos 11 y 23 para justificar la causa de la muerte ó inutilidad de los caballos, toda vez que el 2.º de los citados artículos indica la formacion de aquellos, pero sin expresar por quién, y el primero se concreta á ordenar informen en ellos las Comisiones de Provincia, se acordó corresponde dicho cometido al cuerpo á que pertenezca el dueño del caballo muerto ó inutilizado, pasándolo, una vez terminado, á la Comision respectiva, para su informe.

El Consejo quedó enterado de la constitucion de una nueva Comision de Provincia en la isla de Menorca, segun comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la misma, de 22 del corriente, que fué leida.

Verificado el despacho ordinario y no habiendo más asunto de qué tratar, el Excmo. Sr. Presidente dió el acto por terminado, ordenando la publicacion de la presente acta en el MEMORIAL del Arma, la cual firmaron los señores que componen el Consejo.—El Teniente Coronel, Comandante Secretario, *Ramon Casanova y Mariscal*.—El Coronel Jefe del 1.º Negociado, *Luis Martinez de Monje*.—El Coronel del Regimiento de Castilla, núm. 16, *Leonardo Fernandez*.—El Coronel del Regimiento de Garellano, núm. 45, *Anselmo Fernandez*.—El Director General, Presidente, *TOMÁS O'RYAN y VAZQUEZ*.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 14 del actual han sido promovidos, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes comprendidos en la siguiente relacion, los cuales pasarán á la situacion de reemplazo interin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes y participarme con toda brevedad el punto en que fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
<i>Comandantes á Teniente Coronel.</i>		
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	D. Eduardo Asuero y Soto.....	14 Agosto de 1883.
Depósito de Ubeda, núm. 96.....	Antonio Soto Bolaños.....	18 de idem de idem.
Depósito de Sevilla, núm. 31.....	Vicente Ceballos Escalera y Puente.....	18 de idem de idem.
Regimiento de Málaga, núm. 40.....	José Teutor Argumosa.....	22 de idem de idem.
Depósito de Almería, núm. 92.....	Bernardo Rueda Cabrera.....	22 de idem de idem.
Reserva de Monforte, núm. 66.....	José Barrero Amatria.....	22 de idem de idem.
Depósito de Luarca, núm. 118.....	Antonio Sanz Moneva.....	22 de idem de idem.
Depósito de Loja, núm. 91.....	Ricardo Guitard Martinez.....	28 de idem de idem.
<i>Capitanes á Comandante.</i>		
Regimiento de Cuenca, núm. 27.....	D. Juan Magdaleno y Mauricio.....	11 de Agosto de 1883.
Regimiento de Baleares, núm 42.....	Cayetano Cardero Bosingault.....	11 de idem de idem.
Reserva de Tuy, núm. 72.....	Ramon Reijas Fernandez.....	18 de idem de idem.
Regimiento del Rey, núm. 1.....	Antonio Carrillo Galiana.....	22 de idem de idem.
Regimiento de Pavía, núm. 50.....	José Romero Argües.....	24 de idem de idem.
Reemplazo en Galicia.....	Camilo Arias Arnesto.....	28 de idem de idem.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—
 Por Real órden de 14 del actual han sido promovidos al empleo de
 Teniente Coronel, en propuesta extraordinaria. con arreglo á la
 Real órden de 10 del mismo, los 30 Comandantes comprendidos en
 la siguiente relacion, los que disfrutarán en su nuevo empleo la
 efectividad de 14 del corriente mes y pasarán á la situacion de reem-
 plazo ínterin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de
 los cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado
 concepto en fin del presente mes y participarme con toda brevedad
 el punto en que fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos
 años.—Madrid 19 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.
De reemplazo en Galicia.....	D. Marcelo Carreira y Ríos.
Batallon Depósito Barbastro, núm. 83.	Ramon Pardiñas y Mur.
Batallon Depósito de Hellin, núm. 56..	Alejandro Sabino Moreno.
Batallon Depósito de Vich, núm. 21...	Leopoldo Sainz del Campo.
Regimiento del Rey, núm. 1.....	Luis Camargo Campóo.
Batallon Depósito Santander, núm. 133.	Ricardo Arcoya y Cruz.
Regimiento de Galicia, núm. 19.....	Roman Morales Cavasino.
Strio. del Gobierno militar de Búrgos.	Antonio Toro y Lopez.
Batallon Reserva de Cuenca, núm. 7..	Jaime Jover y Baños.
Batallon Reserva de Madrid núm. 3..	Eustasio Alvarez Martin.
Batallon Depósito de Mataró, núm. 18.	Antonio Perez Mayoral.
Batallon Reserva de Sagunto, núm. 47.	José Cento y Perez.
Batallon Depósito de Chiva, núm. 44..	Victor Floran Cavannes.
Batallon Reserva Zamora, núm. 103..	Bernardo Padules Oliven.
Regimiento de la Reina, número 2....	Antonio Nuñez de Prado Mentaberry
Somatenes de Cataluña.....	Juan Jerez Garcia Malo.
Batallon Reserva Colmenar Viejo, 5...	Alejandro Teresa Barcalá.
Caja general de Ultramar.....	Eduardo Lazo Martinez.
Regimiento de Albuera, núm. 26.....	Antonio Henares Tasso.
Regimiento de Soria, núm. 9.....	Eduardo Matute Sanz.
Ayudante del Brigadier Dalsa.....	Cayetano Ruiz Sanchez Benitez.
Batallon Depósito Zamora, núm. 108.	Francisco Robles Estéban.
Ayudante del General Gamiz.....	Modesto Vazquez Aldama.
Strio. del Gobierno militar, Palencia.	Juan Espian Seco.
Regimiento de Cantabria, núm. 39....	Leopoldo Ortega y Diez.
De reemplazo en Castilla la Nueva....	Casimiro Molina Fernandez.
Batallon Reserva Santander, núm. 133.	Hilario Sacristan y Diez.
Batallon Reserva de Cádiz, núm. 34...	Manuel Fernandez Cruz.
Batallon Reserva de Madrid núm. 1..	Eduardo Berzosa Albertos.
Batallon Depósito de Murcia, núm. 57.	José Melliz y Miguélez.

Direccion general de Infanteria.—2.º *Negociado.*—Por Real órden de 14 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en 10 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Comandantes comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto, se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Octubre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	D. José Moscoso Losada.....	Primer Bon. del Regto. de Bailén, n.º 24.
Batallon Reserva de Vich, número 21....	Matías Sierra Miguel.....	Batallon Reserva de Gracia, núm. 17.
Profesor de la Acd.ª prep.ª de Pamplona.	Valentin Gonzalez Serrano.....	Batallon Reserva de Vich, núm. 21.
Batallon Reserva de Tremp, número 29..	Ramon Saavedra Carrasco.....	Batallon Reserva de Tortosa, núm. 26.
De reemplazo en Valencia.....	Salvador Martin Blanch.....	Batallon Reserva de Alcira, núm. 45.
Batallon Depósito de Tafalla, número 123.	Ramon Fuentes Gonzalez.....	Batallon Reserva de Tarazona, núm. 81.
Bon. Rva. de Aranda de Duero, núm. 120	Enrique Garcia Rodriguez.....	Batallon Depósito de Tafalla, núm. 126.
De reemplazo en Burgos.....	Máximo Aranz Garcia.....	Bon. Reserva de Aranda de Duero, n.º 129
Bon. Dep.º de Cangas de Onís, núm. 114.	Carlos de la Huerta y Cuerez.....	Batallon Reserva de Luarca, núm. 113.
De reemplazo en Galicia.....	José Portela y Calderon.....	Bon. Dep.º de Cangas de Onís, núm. 114.
De reemplazo en Cataluña.....	Eduardo Rodriguez Lorenzo.....	Batallon Depósito de Manresa, núm. 10.
De reemplazo en Galicia.....	Crispin Miranda Buenviaje.....	Batallon Dep.º de Pontevedra, núm. 70.
Auxiliar del Ministerio de la Guerra....	Ricardo Sanchez Juarez.....	Bon. Dep.º de Ciudad-Rodrigo, núm. 101.
Batallon Reserva de Estrada, número 73.	Epifanio Barba Calvo.....	Batallon Depósito de Toro, núm. 100.
De reemplazo en Burgos.....	Ramon Benifaz y Fernandez.....	Batallon Depósito de Burgos, núm. 128.
De reemplazo en Cataluña.....	Nicolás Borrell Cartell.....	Reserva de Tremp, núm. 29.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 14 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en 10 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Tenientes Coroneles comprendidos en la siguiente relacion á los Cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los Cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Octubre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA	NOMBRES	DESTINOS
Rva. de Villafranca del Bierzo, núm. 112.	D. Julian de la Fuente Redondo...	Batallon Reserva de Palencia, núm. 107.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Inocencio Carbajo Grijalvo.....	Batallon Depósito de Tarancon, núm. 8.
Regimiento de Galicia, núm. 19.....	Manuel Bettariny Cerberó.....	Batallon Depósito de Lérida, núm. 28.
De reemplazo en Castilla la Vieja.....	Ricardo Salguero Benavente.....	Primer Bon. del Rgto. Galicia, núm. 19.
2.º Bon. del Rgto. de la Princesa, núm. 4.	Joaquin Lopez y Lopez.....	Bon. Rva. de Villafranca del Panadés, 20.
Batallon Depósito de Orense, núm. 74....	Manuel Martin Baz.....	Batallon Depósito de Tarazona, núm. 81.
Batallon Depósito de Calatayud, núm. 79.	Julian Rodero y Agudo.....	Batallon Depósito de Alicante, núm. 51.
Batallon Depósito de Tarragona, núm. 25.	Alvaro Nengues y Ruiz.....	Batallon Depósito de Calatayud, núm. 79.
Batallon Depósito de Alicante, núm. 51.	Manuel Lopez Rodriguez.....	Batallon Depósito de Tarragona, núm. 25.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 18 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en el mismo dia, destinándose en su consecuencia, á los Tenientes Coroneles comprendidos en la siguiente relacion, á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto, se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere, al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Octubre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Ascendido de la Caja general de Ultramar. Idem del Regimiento de la Reina, núm. 2. Idem del Bon. Dp. de Zamora, núm. 108. Idem del Bon. Dp. de Mataró, núm. 18...	D. Eduardo Lazo Martínez..... Antonio Nuñez de Prado..... Francisco Robles Esteban..... Antonio Perez Mayoro.....	2.º Bon. del Rg. de la Princesa, núm. 4. 2.º Bon. del Rg. de Extremadura, n.º 15 Bon. Reserva de Badajoz, núm. 119. Bon. Depósito de Seo de Urgel, núm. 30.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 18 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en el mismo dia, destinándose, en su consecuencia, á los Comandantes comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Octubre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Primer Bon. del Reg. de Saboya, núm. 6	D. Juan Lopez Cancelada.....	2.º Bon. del Reg. del Rey, núm. 1.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Juan Rodriguez Usua.....	Primer Bon. del Reg. de Saboya, núm. 6.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Rafael Fernandez de la Vega.....	2.º Bon. del Reg. de la Reina, núm. 2.
Segundo Bon. del Reg. de Otumba n.º 51	Joaquin Nebot Barrachina.....	Primer Bon. del Reg. de Soria, núm. 9.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Gabriel Izquierdo Vazquez.....	2.º Bon. del Reg. de Otumba, núm. 51.
De reemplazo en Aragon.....	Antonio Sanz Allustante.....	2.º Bon. del Reg. de Galicia, núm. 19.
De reemplazo en Cataluña.....	José Moraleda y Silvelo.....	Primer Bon. Reg. de Albuera, núm. 26.
De reemplazo en Aragon.....	Pedro Armutia y Arregui.....	2.º Bon. del Reg. de Cantabria, núm. 39.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Cesáreo Sanchez Sanchez.....	2.º Bon. del Reg. de Málaga, núm. 40.
Batallon Reserva de Chiya, núm. 44...	Enrique Sanchez Jalon.....	Primer Bon. Reg. de Otumba, núm. 51.
De reemplazo en Aragon.....	Julian Marin Miñana.....	Batallon Rva. de Seo de Urgel, núm. 30.
De reemplazo en Andalucía.....	Francisco Jimeno Lopez.....	Batallon Depósito de Badajoz, núm. 119.

unos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

esta Direccion en el mismo dia, destinándose, en su consecuencia, á los Comandantes comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Octubre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Por Real orden de 13 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le marca.

Lo participo á V... para su conocimiento, satisfacción de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Octubre, debiendo los primeros Jefes de los cuerpos á que pertenecen los Oficiales que quedan en situación de reemplazo, manifestar á este centro el punto que cada uno elije para fijar su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita.
RELACION NÚM. 1.			
<i>Tenientes ascendidos á Capitan.</i>			
Reserva de Tremp, núm. 29.....	D. José Galvez Gonzalez.....	Queda en situacion de reemplazo.	9 Agosto 83.
Depósito de Zamora, núm. 108.....	Antonio Hernandez Pedriño.....	Idem.....	9 Idem 83.
Idem de Granada, núm. 87.....	José Colomer Esquivel.....	Idem.....	18 idem, id.
Reserva de Bejar, núm. 105.....	Tiburcio Gonzalez Perez.....	Idem.....	22 idem, id.
RELACION NÚM. 2.			
<i>Alféreces ascendidos á Teniente.</i>			
Regimiento del Rey, núm. 1.....	D. José Trugillo Gili.....	Depósito de Belchite, 80.....	27 Julio 83.
Idem de Asturias, núm. 31.....	Salvador Cayuelas Diaz.....	Regimiento Asturias, 31.....	29 idem, id.
Reemplazo Cataluña.....	Francisco Sastro Cano.....	Reserva Tarragona, 25.....	5 Agosto id.

Reemplazo Castilla la Nueva	D. Inocencio García Martínez.....	Depósito Toledo, 12.....	19 Agosto 83.
C. A. en Castilla la Vieja.....	Alejandro Feijóo Calleja.....	Reserva de Bejar, 105.....	12 idem, id.
Regimiento Canarias, núm. 43.....	Antonio Olmedo Alvarez.....	Reserva de Játiva, 46.....	21 idem, id.
Idem de Isabel II, núm. 32.....	Ricardo Donoso Cortés.....	Regimiento Lealtad, 30.....	22 idem, id.
Reemplazo Granada.....	Antonio Diaz Barrientos.....	Reserva de Guadix, 88.....	22 idem, id.
Regimiento de Alava, núm. 60.....	Francisco Ruiz Vidondo.....	Depósito de Cádiz 34.....	22 idem, id.
Reemplazo Valencia.....	Manuel Cruces Ganuza.....	Idem de Toro, 109.....	22 idem, id.
Batallon Cazadores Figueras, núm. 6..	Salvador Vilaplana Macazaga....	Regimiento Albuera, 26.....	22 idem, id.
Regimiento de Mallorca, núm. 13....	Juan la Puerta Gonzalez.....	Reserva Calatayud, 79.....	22 idem, id.
Reserva de la Coruña, núm. 61.....	Rafael Fernandez Castro.....	Depósito de Tuy, 72.....	22 idem, id.
Agregado á Ingenieros.....	José Morales Aguilera.....	Regimiento de Bailén, 24.....	28 idem, id.

RELACION NÚM. 3.

Sargentos 1.ºs ascendidos á Alferes.

Reserva de Tafalla, núm. 126	D. Pedro Menendez Romano.....	Reserva de Tudela, 127.....	31 Julio 83.
Idem de Orihuela, núm. 53.....	Joaquin Ruiz García.....	Idem de Dénia, 54.....	11 Agosto id.
Idem de Albacete, núm. 55.....	Eusebio Ortiz Gomez.....	Depósito de Dénia, 54.....	22 idem, id.
Depósito Orihuela, núm. 53.....	Juan Andrés Romero.....	Reserva de Alicante, 51.....	22 idem, id.
Idem de Arcos, núm. 35.....	Mariano Reina Benitez.....	Idem de Algeciras, 36.....	22 idem, id.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Los señores Jefes de los Batallones de Reserva y Depósito que á continuacion se expresan, darán de alta en los suyos respectivos, en la próxima revista de Octubre, á los Oficiales que se relacionan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	Clases.	Nombres.
--------------	---------	----------

Batallon Reserva de Seo de Urgel, núm. 30.

Reemplazo en Cataluña.....	Capitan.....	D. Domingo Perez Benzo.
Idem en Aragon.....	Teniente....	Andrés Solér Suelves.
Idem en id.....	»	Gaspar Palomar Rodriguez.
Idem en id.....	»	Julian Paul Rech.
Idem en id.....	»	José Casasusan Angós.
Idem en id.....	»	Mariano Martin Alava.
Idem en id.....	»	Ramon Sosal Franco.
Idem en id.....	»	Miguel Benedé Calvo.
Reemplazo en Cataluña.....	Alférez.....	José Adserias Sanahuja.
Idem en id.....	»	Gabriel Bosch Martinez.
Idem en id.....	»	Pascual Sanchez Lucero.
Idem en id.....	»	Pedro Rivas Pujol.

Batallon Depósito de Seo de Urgel, núm. 30.

Reemplazo en Cataluña.....	Capitan.....	D. Rafael Serrano Alemany.
Idem en id.....	»	José Agramunt Vazquez.
Idem en Vascongadas.....	Teniente....	Victoriano Sanchez Delgado.
Idem en Aragon.....	»	Enrique Satué Carbonell.
Idem en Cataluña.....	»	Ricardo Torre Quintana.
Idem en Navarra.....	»	Pedro Landa Goya.
Idem en Cataluña.....	Alférez.....	Agustin Perez Martinez.

Batallon Reserva de Badajoz, núm. 119.

Reemplazo en Andalucía....	Capitan.....	D. Leandro Sanchez Medina.
Idem en id.....	»	José Perez Cruz.
Idem en id.....	»	Manuel Pozo Montero.
Idem en Granada.....	»	Antonio Ruiz Garcia.
Reserva de Mérida, núm. 122	»	Antonio Martinez Garcia.
Reemplazo en Andalucía....	Teniente....	Tomás Mayol Rubio.
Idem en id.....	»	José Muñoz Martinez.
Idem en id.....	»	Antonio Quevedo Zumel.
Idem en id.....	»	Pedro Lozano Gonzalez.
Idem en Extremadura.....	»	Antonio Yañez Solér.
Idem en id.....	»	Manuel Lopez Rodriguez.
Idem en Granada.....	»	Francisco Lillo Acosta.
Idem en Castilla la Nueva...	»	Luciano Toledo Zaragalla.

Procedencia.	Clases.	Nombres.
Reemplazo en Andalucía....	Alférez.....	D. Francisco Rodriguez Hinojosa.
Idem en id.....	»	Pedro Hidalgo Fernandez.
Idem en id.....	»	Eulogio Montijano Martín.
Idem en Granada.....	»	Antonio Valcárcel Fontes.
Idem en Extremadura.....	»	Manuel Torres Cárdenas.

Batallón Depósito de Badajoz, núm. 119.

Reemplazo en Extremadura.	Capitan.....	D. Diego Noguerras Lopez
Idem en Granada.....	»	José Ordoñez Barroso.
Idem en Extremadura.....	»	José Colmenares Vergara.
Idem en Andalucía.....	»	Agustin Vidal Gil.
Depósito de Zafra, núm. 120.	Teniente....	Pedro Martinez Gomez.
Reemplazo en Andalucía....	»	Diego Bogeat Prado.
Idem en id.....	»	Gaspar Orta Gonzalez.
Idem en Granada.....	»	Antonio Lafuente Aliaga.
Idem en Extremadura.....	Alférez.....	Gonzalo Valdés Moreno.
Idem en id.....	»	Victoriano Durán Talavera.
Idem en id.....	»	Diego Avila Fernandez.
Idem en id.....	»	Andrés Curiel Herrero.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular.—Existiendo cinco vacantes de Sargento primero en los Batallones de Reserva y de Depósito, despues de dar colocacion á los de esta clase procedentes de Ultramar, he tenido por conveniente promover á este empleo, con antigüedad de la fecha de esta circular, á los cinco segundos más antiguos de la escala general comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los cuerpos donde estos Sargentos causan baja se servirán remitir á esta Direccion los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de sus filiaciones, segun está prevenido, para prestarles mi aprobacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Regimiento 23.....	Manuel del Valle Redriguez....	Bon. Reserva n.º 56.
Cazadores 10.....	Anacleto Forte Basulto.....	Bon. Reserva n.º 136.
Regimiento 7.....	Jose Zargas Capellá.....	Bon. Reserva n.º 35.
Regimiento 42.....	Marcelino Garcia Gomez.....	Bon. Reserva n.º 53.
Regimiento 60.....	Francisco Madrigal Aparicio...	Bon. Reserva n.º 90.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

ESTADO de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.

Batallones de Reserva y nuevos provinciales disueltos.....	96	
Ajustados hasta fin de Julio.....	93	} 93
Idem en Agosto.....	>	
<i>Quedan en ajuste.....</i>		<u>3</u>

EXISTENCIAS EN CAJA.

	PESETAS.
Durante el mes de Agosto han tenido ingreso en las cuentas de los Batallones por varios conceptos.....	145,50
En el mismo periodo se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	1.615,00

SALDOS.

Durante el mes de Agosto han aumentado los que tenian á favor dichos cuerpos por dos adicionales.....	308,33
---	--------

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma establecida.

Estado de los trabajos terminados en la segunda quincena del mes de la fecha.

Secciones.	Oficios y conocimientos.	Expedientes á resolucion.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas	Extractos adicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Ordens abonarés.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos	Carpetas de abonos.
1.ª.....	50	41	7	>	>	>	>	5	>	1340	>	>	4	>	>	>
2.ª.....	21	6	>	>	1	2	>	5	>	>	>	>	10	>	>	>
3.ª.....	6	6	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	2	>	>	>
4.ª.....	9	3	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
F. de Cat.ª.....	27	3	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	93	>	>
Total.....	113	59	7	1	1	4	>	10	3	1340	>	>	16	93	>	>

BATALLONES.

NOTAS.

Provincial de Málaga.	Terminado el ajuste del 4.º trimestre de 1875-76, de la 1.ª y 2.ª compañía.
Idem de Albacete....	Idem id. el 3.º trimestre de 1875-76.
Franco de Cataluña..	Terminadas las liquidaciones de caja de todas las unidades orgánicas.

En los expedientes gubernativos á cargo de la misma se han puesto 38 diligencias, tomado una declaracion, dirigido dos interrogatorios y dos edictos, y librado un testimonio.

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision,
Julian Rodero.

4.º NEGOCIADO.

Colegio de Huérfanos de la Infantería.—Habiéndose cobrado de la Administración militar las plazas de haber y pan correspondientes al primer trimestre del año económico actual, se ha entregado en la Caja de esta Dirección la cantidad que se devuelve á los Cuerpos, por dicho concepto, para que les haga abono de ella en cuenta corriente, según lo dispuesto en la Circular número 163, de 23 de Agosto último.

5.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Batallón Disciplinario de Melilla nueve vacantes de Cabos segundos, los de esta clase que deseen cubrirlas con los beneficios que dispensa la Real orden de 20 de Julio último, lo solicitarán, por medio de instancia, de esta Dirección.

—El Jefe de cuerpo á que pertenezca ó hubiere pertenecido el soldado Bernardo Cavada Barquino, quinto del reemplazo de 1873, de la provincia de Santander, se servirá manifestarlo á esta Dirección. *Ejemplo*

—Los Sres. primeros Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á esta Dirección si á los suyos respectivos perteneció el sargento Bienvenido Domingo, cuyo sargento, en el mes de Febrero de 1876, tuvo, en la plaza de Miranda de Ebro, el cargo de socorrer á los individuos transeuntes. *Ejemplo*

11.º NEGOCIADO.

Los primeros Jefes de los batallones de Depósito que se relacionan á continuación se servirán girar, en letras de fácil cobro y sin quebranto, á nombre del Teniente Coronel Cajero de esta Dirección, D. Félix de la Puente, la cantidad que á cada uno se le designa y que resultan de saldo en contra en la última cuenta formada á los mismos:

	Pesetas.	Cts.
Batallón Depósito de Madrid, núm. 1.....	1.822	53
Idem id. de Segovia, núm. 6.....	1.391	32
Idem id. de Tortosa, núm. 23.....	1.061	63
Idem id. de Seo de Urgel, núm. 30....	1.559	08
Idem id. de Lucena, núm. 40.....	2.731	64
Idem id. de Cieza, núm. 60.....	1.607	22
Idem id. de Lugo, núm. 65.....	4.206	56
Idem id. de Tuy, núm. 72.....	956	25
Idem id. de Verin, núm. 75.....	2.227	77
Idem id. de Belchite, núm. 80.....	1.346	80
Idem id. de Cángas de Tineo, núm. 115.	2.311	13
Idem id. de Vergara, núm. 133.....	1.803	04